

# Boletín

# Energía e

# Hidrocarburos

---

Resumen de las principales normas del sector eléctrico y de hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” durante el mes de abril de 2026.

# Normas Relevantes

## 1 **Aprueban actualización de los montos límites para que una instalación de transmisión sea considerada como Refuerzo**

El 2 de abril de 2026, se publicó en el en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución No. 143-2026-MINEM-DM, a través de la cual se aprueba la actualización de los montos límites para que una instalación de transmisión sea considerada como Refuerzo, conforme a los valores que se detallan en el cuadro adjunto en el artículo 1 de la norma.

[Revisa la norma completa aquí](#)

## 2 **Se modifica el Procedimiento Técnico del COES No. 46 “Garantías y Constitución de Fideicomisos para el Mercado Mayorista de Electricidad” (PR-46)**

Con fecha 15 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución No. 62-2026-OS-CD, mediante la cual se modifican los numerales 4, 5.2.1 y 11.1 del Procedimiento Técnico del COES No. 46 “Garantías y Constitución de Fideicomisos para el Mercado Mayorista de Electricidad” (PR-46), a fin de: (i) precisar el concepto de incumplimiento de pago en el MME; (ii) establecer que su reiteración activa la aplicación del régimen de garantías correspondiente; y (iii) disponer que el agente que reporta la información es responsable por su veracidad.

[Revisa la norma completa aquí](#)

## 3 **Se fijan los precios en barra y otros cargos tarifarios, para el periodo mayo 2026 - abril 2027**

Con fecha 15 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución No. 70-2026-OS-CD, a través de la cual se fijan los precios en barra, así como sus factores nodales de energía y factores de pérdidas de potencia asociados, aplicables a los suministros efectuados desde las Barras de Referencia de Generación (o Subestaciones Base). Asimismo, se establecen las tarifas de transmisión, conforme al cuadro contenido en el artículo 1 de la norma.

[Revisa la norma completa aquí](#)

# Normas Relevantes

## **4** **Aprueban medidas transitorias y excepcionales para el reporte de información de inventarios de combustibles líquidos y GLP a Osinergmin**

Con fecha 15 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución No. 60-2026-OS-CD, mediante la cual se establecen medidas transitorias y excepcionales que dispongan la obligación de reportar, a través de una plataforma digital, información de los inventarios de combustibles líquidos contenida en los registros físicos, así como la vinculación del cumplimiento del registro de inventarios de combustibles líquidos y GLP con el Sistema de Control de Órdenes de Pedido (SCOP), con la finalidad de fortalecer la trazabilidad, oportunidad y confiabilidad de la información para la supervisión del abastecimiento en contextos de emergencia.

[Revisa la norma completa aquí.](#)

## **5** **Se determinan las Horas de Regulación aplicables a la potencia firme**

El 18 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial No. 170-2026-MINEM-DM, a través de la cual se fijan en siete (7) horas, las Horas de Regulación aplicables a la potencia firme de las centrales hidráulicas, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo No. 009-93-EM, para el periodo comprendido desde el 01 de mayo de 2026, hasta el 30 de abril de 2030.

[Revisa la alerta aquí.](#)

# Normas Relevantes

## **6** Se modifica el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo No. 018-2020-EM

Con fecha 25 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución No. 003-2026-EM, mediante la cual se modifica el Reglamento de la Ley No. 28749, Ley General de Electrificación Rural, aprobado mediante Decreto Supremo No. 018-2020-EM, con la finalidad de: (i) adecuar los requisitos del procedimiento de otorgamiento de concesiones eléctricas rurales para proyectos calificados como Sistemas Eléctricos Rurales (SER); (ii) establecer disposiciones para el fomento de los usos productivos de la electricidad; (iii) regular la administración de recursos destinados a la promoción de la inversión privada y a la subsanación de observaciones en infraestructura; (iv) reconocer costos de los SER; (v) adecuar parámetros del FOSE aplicables a sistemas no convencionales rurales; y (vi) regular la transferencia de obras de electrificación rural.

[Revisa la alerta aquí](#)

## **7** Se aprueba el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE

Con fecha 26 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución No. 010-2026-OS-GRT, mediante la cual se aprueba el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE destinados al Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial, aplicable a las empresas distribuidoras eléctricas para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 3 de agosto de 2026, conforme al cuadro contenido en el artículo 1 de la norma.

[Revisa la norma completa aquí](#)

# Normas Relevantes

## 8

**Se aprueba el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), aplicable en la facturación del periodo del 01 de mayo de 2026 al 03 de agosto de 2026**

Con fecha 27 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “EL Peruano” la Resolución No. 011-2026-OS-GRT, mediante la cual se fija en 1,024 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE), aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados, así como a los usuarios libres, incluyendo los retiros que estos efectúen en el Mercado Mayorista de Electricidad, para el periodo de facturación comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 3 de agosto de 2026.

[Revisa la norma completa aquí](#)

## 9

**Se aprueba los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (Ep) para el periodo 01 de mayo de 2026 - 30 de abril de 2027**

Con fecha 27 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “EL Peruano” la Resolución No. 75-2026-OS-CD, mediante la cual se aprueban los Factores de Ponderación del Precio de la Energía (Ep), diferenciados por empresa de distribución eléctrica, aplicables al cálculo del cargo de energía de las opciones tarifarias MT4, BT4, BT5B, BT5C, BT5D, BT5E, BT6 y BT7, para el periodo comprendido entre el 1 de mayo de 2026 y el 30 de abril de 2027, conforme al cuadro contenido en el artículo 1 de la norma.

[Revisa la norma completa aquí](#)

## 10

**Se fija el Cargo RER Autónomo de las Áreas No Conectadas a Red**

Con fecha 28 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “EL Peruano” la Resolución No. 73-2026-OS-CD, mediante la cual se fija Cargo RER Autónomo aplicable al servicio de suministro de energía en Áreas No Conectadas a Red, conforme al cuadro contenido en el artículo 1 de la norma.

[Revisa la norma completa aquí](#)

# Normas Relevantes

## 11

### **Se fijan Bandas de Precios y Márgenes Comerciales aplicables al Petróleo Industrial 6 y al Diésel B5**

Con fecha 30 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “EL Peruano” la Resolución No. 012-2026-OS-GRT, mediante la cual se dispone lo siguiente:

- Se mantiene vigente la Banda de Precios fijada mediante Resolución No. 033-2025-OS/GRT hasta el 25 de junio de 2026, conforme al cuadro contenido en el artículo 1 de la norma.
- Se fijan los márgenes comerciales conforme al Cuadro No. 6 del Informe Técnico No. 283-2026-GRT, con vigencia del 1 de mayo al 28 de mayo de 2026.
- Se establece el margen comercial correspondiente según el Cuadro No. 5 del Informe Técnico No. 283-2026-GRT, vigente del 1 de mayo al 25 de junio de 2026.

[Revisa la norma completa aquí.](#)

## 12

### **Se aprueba el Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP**

Con fecha 30 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “EL Peruano” la Resolución No. 84-2026-OS-CD, mediante la cual se aprueba el valor de 0,0240 ctm S//kWh como Cargo Unitario por Compensación GGEE-DUP, el cual será adicionado a los peajes de los Sistemas Secundarios y Complementarios de Transmisión, desde el 1 de mayo de 2026 hasta el 30 de abril de 2027, en el área de demanda 15, a efectos de compensar a los operadores de centrales de generación beneficiadas por el mecanismo establecido en el Decreto Supremo No. 035-2013-EM.

[Revisa la norma completa aquí.](#)

## 13

### **Se aprueba el Precio a Nivel de Generación, aplicable a partir del 01 de mayo al 03 de agosto de 2026**

Con fecha 30 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “EL Peruano” la Resolución No. 83-2026-OS-CD, mediante la cual se aprueba el Precio a Nivel Generación en las Subestaciones Base (o Barras de Referencia de Generación), aplicable para el periodo comprendido entre el 01 de mayo y el 03 de agosto de 2026.

[Revisa la norma completa aquí.](#)

# Proyectos Normativos

# Proyectos Normativos

# 1

## **Se dispone la publicación del proyecto de “Resolución Directoral que modifica la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados (NTCOTR)”**

El 18 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial No. 168-2026- MINEM-DM, mediante la cual se dispone la publicación del proyecto de “Resolución Directoral que modifica la Norma Técnica para la Coordinación de la Operación en Tiempo Real de los Sistemas Interconectados (NTCOTR), aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2005-EM-DGE” , así como su Exposición de Motivos que lo sustenta, en el portal institucional del MINEM.

Adicionalmente, la norma otorga un plazo de veinticinco (25) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación, para que las entidades públicas, privadas y la ciudadanía en general presenten comentarios, aportes u opiniones, siendo la fecha máxima el 13 de mayo de 2026.

Los comentarios, aportes u opiniones podrán remitirse a través de la mesa de partes del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o al correo electrónico:Prepublicaciones\_ DGE@minem.gob.pe

[Revisa la alerta aquí](#)

# 2

## **Se dispone la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Servicios Complementarios y Modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, el Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad y el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema - COES”**

Con fecha 19 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial No. 171-2026-MINEM-DM, mediante la cual se dispone la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de los Servicios Complementarios y Modifica el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, el Reglamento del Mercado Mayorista de Electricidad y el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema - COES”, así como su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

# Proyectos Normativos

Asimismo, se establece un plazo de veinticinco (25) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, con la finalidad de recibir comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general. En ese sentido, el plazo máximo para presentar comentarios vence el 14 de mayo de 2026.

[Revisa la alerta aquí](#)

## **3 Se publica el proyecto de resolución que fija la Tarifa Eléctrica Rural para Suministros No Convencionales (Sistemas Fotovoltaicos)**

Con fecha 27 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución No. 74-2026-OS-CD, mediante la cual se dispone la publicación en el Diario Oficial “El Peruano” del proyecto de resolución que fija la Tarifa Eléctrica Rural para Suministros No Convencionales (Sistemas Fotovoltaicos), así como sus condiciones de aplicación para el periodo comprendido entre el 17 de agosto de 2026 y el 16 de agosto de 2030.

Asimismo, se establece como plazo máximo el 9 de junio de 2026 para que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias al proyecto de resolución, vía la ventanilla electrónica de Osinergmin (VVO): <https://ventanillavirtual.osinergmin.gob.pe/> o, mediante las mesas de partes físicas de Osinergmin a nivel nacional.

Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: [distribucionelectrica@osinergmin.gob.pe](mailto:distribucionelectrica@osinergmin.gob.pe), citando en el asunto lo siguiente: “Tarifa rural sistemas fotovoltaicos 2026”. La recepción de los comentarios estará a cargo de la Sra. Ana Paola Quispe Huanca.

[Revisa la norma completa aquí](#)

# Proyectos Normativos

## **4** Se dispone la publicación del proyecto de Decreto Supremo que modifica el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo No. 009-93-EM

Con fecha 29 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución No. 185-2026-MINEM-DM, mediante la cual se dispuso la publicación del proyecto de “Decreto Supremo que modifica el artículo 184 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM”, y su Exposición de Motivos, en la sede digital del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

Asimismo, se establece un un plazo de quince (15) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial, con la finalidad de recibir comentarios, aportes u opiniones de las entidades públicas o privadas y de la ciudadanía en general. En ese sentido, el plazo máximo para recibir comentarios vence el 14 de mayo de 2026.

Los comentarios, aportes u opiniones podrán ser presentados a través de la mesa de partes del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en Av. Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, o al correo electrónico: [Prepublicaciones\\_DGE@minem.gob.pe](mailto:Prepublicaciones_DGE@minem.gob.pe).

[Revisa la norma completa aquí](#)



**Franklin Acevedo**  
Consultor



**Annie Mijahuanga**  
Asociada Junior

En caso tengas alguna consulta, puedes contactarnos a **[facevedo@rubio.pe](mailto:facevedo@rubio.pe)** o **[amijahuanga@rubio.pe](mailto:amijahuanga@rubio.pe)**

[Conoce más de nuestra área de práctica aquí](#) o escanea el siguiente QR:



[www.rubio.pe](http://www.rubio.pe)



[abogados@rubio.pe](mailto:abogados@rubio.pe)



Rubio Leguía Normand



[@estudiorubioleguianormand](https://www.instagram.com/estudiorubioleguianormand)



Av. Dos de Mayo 1321 -  
San Isidro, Lima, Perú



+51(1) 208-3000

**R** RUBIO  
LEGUIA  
NORMAND